

2022 INFORME
INDIVIDUAL

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO **DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	109
7	Dictamen	113
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	117
9	Apéndice	121



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y de desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
 (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCC)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, la planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación, administración y operación de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reúso de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reúso respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$216,818,581.24 (doscientos dieciséis millones ochocientos dieciocho mil quinientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$173,454,864.99 (ciento setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Programas presupuestarios (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, para el análisis del procedimiento específico “Programación y Presupuestación”, los Pp revisados fueron los siguientes:

- PL Planeación y Control de Programas.
- AR Administración de Recursos.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se constató, entre otros, el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas presupuestarios (Pp), así como la existencia de Mecanismos de Control Interno y la promoción de la igualdad de género, clasificando cuatro de los seis procedimientos generales utilizados para la Cuenta Pública 2022 con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”. El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño municipal se determinó conforme a la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental que favorece el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Deuda Pública a Largo Plazo

Documentación soporte:

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Balanza de comprobación
Auxiliares contables por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en específico, al "Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos", Balanza de comprobación y auxiliares contables, se observó lo siguiente:

Por la cantidad de \$783,793,060.61 corresponde a la suma de los saldos finales de las cuentas 2233-0001, 2233-0002, 2233-0003, 2233-0004 y 2233-0005 por concepto de Préstamos de la Deuda Pública Secretaría de Planeación y Finanzas de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, según Balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 y auxiliar de la cuenta 2233 a la 2233-9111.

Por lo anterior, deberá justificar el financiamiento y su aplicación, remitir el contrato respectivo con la documentación comprobatoria y justificativa, así como las tablas de amortización con las pólizas de registro y pagos correspondientes.

Dicha observación se integra en el Anexo 1, que se adjunta y que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SOAPAP/GAF/1266/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, según

recibo 202402899 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, en el oficio antes citado argumenta que el monto observado corresponde a los apoyos que la Secretaría de Planeación y Finanzas ha otorgado al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla para cubrir los compromisos de pago derivados del "Contrato de apertura de crédito simple, deuda solidaria y constitución de garantía", con intervención del Gobierno del Estado de Puebla como deudor solidario, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS); de lo cual "...a partir del 2018 el SOAPAP no contó con la liquidez para cubrir las obligaciones de pago..."; al respecto remitió: solicitudes mensuales de apoyo; acuerdos de apoyo financiero temporal; pagarés; pólizas contables; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; formatos de recibo de pago; análisis de factibilidad; y convenio de reconocimiento de adeudo de fecha primero de diciembre de 2022, por la cantidad de \$783,793,060.91 (setecientos ochenta y tres millones setecientos noventa y tres mil sesenta pesos 91/100 M.N.).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió el "contrato de apertura de crédito simple, deuda solidaria y constitución de garantía", pólizas contables y demás documentación justificativa, sin embargo, no proporcionó la comprobación del apoyo temporal del mes de enero de 2022.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0274-22-9-01/01-CP-R-01 Recomendación

Para que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro los cuales deberán respaldarse con la documentación que compruebe y justifique las operaciones, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; toda vez que no remitió la comprobación del apoyo temporal del mes de enero de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 2, 4, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 61 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 49 y 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", NOR_01_08_010.pdf, contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Deuda Pública a Largo Plazo

Documentación soporte:

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Balanza de Comprobación
Auxiliares Contables por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en específico, al "Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos", Balanza de comprobación y Auxiliares contables, se observó lo siguiente:

Por la cantidad de \$1,097,608,345.35 corresponde al saldo final de la cuenta 2233-9111 Préstamos de la Deuda Pública Interna por pagar a Largo Plazo, según Auxiliar de cuenta del 01/ene./2022 al 31/dic.2022, derivado del Crédito número 7288 con Banobras.

Por lo anterior, deberá remitir el contrato por el préstamo adquirido con la respectiva documentación comprobatoria, así como las tablas de amortización de la deuda y las pólizas de registro con los pagos correspondientes.

Dicha observación se relaciona en el Anexo 2, que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SOAPAP/GAF/1266/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202402899 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Contrato de apertura de crédito simple, deuda solidaria y constitución de garantía" de fecha 03 de julio de 2008, celebrado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, con intervención del Gobierno del Estado de Puebla como deudor solidario, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), hasta por un monto de \$2,201,793,844.32 (dos mil doscientos un millones setecientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), con plazo máximo de hasta 240 meses. De lo anterior remite la siguiente documentación comprobatoria de los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2022: pólizas de registro del pago de capital e intereses; comprobantes de transferencias; oficios de aviso de vencimiento de mensualidad, estados de cuenta bancarios; comprobantes fiscales digitales por internet; así como la tabla de amortización del citado crédito, donde se constató que en el ejercicio 2022 se realizaron pagos a capital por la cantidad de \$145,267,425.38 (ciento cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos 38/100 M.N.), e intereses por \$96,701,578.02 (noventa y seis

millones setecientos un mil quinientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.), resultando al 31 de diciembre de 2022 un saldo por la cantidad de \$1,097,608,345.35 (mil noventa y siete millones seiscientos ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió el "Contrato de apertura de crédito simple, deuda solidaria y constitución de garantía" celebrado por el SOAPAP con intervención del Gobierno del Estado de Puebla como deudor solidario, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); pólizas de registro de los pagos a capital e intereses y tabla de amortización de capital, correspondiente al saldo final de la cuenta 2233-9111 Préstamos de la Deuda Pública Interna por pagar a Largo Plazo, por la cantidad de \$1,097,608,345.35 (mil noventa y siete millones seiscientos ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 2, 4, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 61 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción VII, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 49 y 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", NOR_01_08_010.pdf, contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Importe Observado: \$38,148,000.01

Integración de "Otras Aplicaciones de Operación"

Documentación soporte:

Estado de flujos de efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de flujos de efectivo.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se identificó en el Estado de Flujo de Efectivo en el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" la cantidad de \$38,148,000.01, del cual no presentó la integración.

Por lo anterior, se solicita proporcione la integración que justifique en que se aplicó el recurso. Dicha observación se integra en el Anexo 3, que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SOAPAP/GAF/1266/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202402899 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; integración del concepto "Otras aplicaciones de operación", así como documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó la integración del importe de "Otras Aplicaciones de Operación" por la cantidad de \$38,148,000.01 (treinta y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil pesos 01/100 M.N.), con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, "NOR_01_08_007" Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable", inciso e) "Estado de Flujos de Efectivo".

4. Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Auxiliar de cuenta:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en específico a la Balanza de comprobación y Auxiliares de cuenta; se determinó un importe de \$25,948,275.86 que corresponde a la diferencia que resulta de comparar la Aportación Federal de los recursos PROSANEAR 2022 (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales) registrados en la cuenta 4223-0004-0500-0506 "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES" en cantidad de \$35,000,000.00, contra la Aportación Estatal del citado programa registrada en la cuenta 4151-0001-0635-0635 "PROSANEAR" por \$9,051,724.14, toda vez que de acuerdo con la Estructura Financiera establecida en el "Instructivo para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de Infraestructura, Operación y Mejoramiento de Eficiencia de

Saneamiento, conforme al artículo 279 de la Ley General de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", en el numeral VII Estructura Financiera, inciso b) Recursos de Inversión por parte del beneficiario, donde se establece que "El beneficiario asumirá la obligación de invertir recursos en proporción al monto federal asignado, atendiendo al número de habitantes de la localidad..."

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que demuestre que las aportaciones correspondan a lo estipulado en el respectivo instructivo.

Dicha observación se relaciona en el Anexo 4, que se adjunta y que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SOAPAP/GAF/1266/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202402899 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables números 100139, 100010, 100028 y 100047 de los meses diciembre del 2022 a marzo del 2023, las cuales suman la cantidad de \$25,948,275.86 (veinticinco millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), mismas que corresponden a los depósitos de PROSANEAR aportación estatal; estado de cuenta bancario; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; asimismo, en el oficio antes referido menciona que la acción ejecutada dentro del programa de acciones PROSANEAR 2022 fue la construcción del colector Carmelitas del río Atoyac, localidad de Puebla, Municipio de Puebla.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria de los depósitos correspondientes a la aportación estatal del programa PROSANEAR por la cantidad de \$25,948,275.86 (veinticinco millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 2, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Instructivo para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de Infraestructura, Operación y Mejoramiento de Eficiencia de Saneamiento, conforme al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

5. Elemento(s) de Revisión: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en específico, a los Estados Financieros, se determinó lo siguiente:

1. La Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta movimiento deudor correspondiente a la cuenta 1233 "Edificios no habitacionales", por la cantidad de \$406,891.92, que corresponde al pago por la rehabilitación de malla perimetral en el vivero de Apetlachica y oficinas técnicas del SOAPAP, contrato SOAPAP-2022-001-OP según factura número 140 emitida por "GEO-CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.", se requiere aclarar el motivo por el cual la rehabilitación de malla fue registrada en el rubro "Edificios no habitacionales" según póliza C00175 del 30 de marzo de 2022, toda vez que dicho concepto de acuerdo al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); "Representa el valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades."

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, que sustente lo antes mencionado. Dicha observación se adjunta en el Anexo 5 y que forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SOAPAP/GAF/1266/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202402899 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, en el citado oficio argumenta que "El contrato número SOAPAP-2022-001-OP por la rehabilitación de malla perimetral en el vivero de Apetlachica y oficinas técnicas del SOAPAP, corresponde a un contrato de Inversión Pública en función de los conceptos realizados los cuales son los siguientes: excavación, cimientos, muro de block de concreto, cimbrado y descimbrado, retiro de malla perimetral, suministro e instalación de malla ciclónica, ..."; asimismo, remitió la documentación del expediente del contrato y las especificaciones técnicas generales y particulares de construcción.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica que el registro en la cuenta 1233 "Edificios no habitacionales", por un importe de \$406,891.92 (cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y un pesos 92/100 M.N.), el cual corresponde a un contrato de inversión pública, en inmuebles propiedad del Organismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 2, 42, 43, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo IV "Instructivos de manejo de cuentas" (NOR_01_18_001), Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura" (NOR_01_08_010.pdf), Capítulo III "Plan de Cuentas" (NOR_01_03_001.pdf), contenidos en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

6. Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en específico, al Estado de Situación Financiera, se determinó lo siguiente:

De la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificaron inversiones financieras con los bancos: BANORTE y MULTIVA, registradas en la cuenta 1121 "Inversiones Financieras a Corto Plazo" que suman la cantidad de \$85,307,415.29. Al respecto, se solicita proporcione los contratos, estados de cuenta bancarios y demás documentación comprobatoria y justificativa a fin de demostrar que las inversiones no sean de alto riesgo. Lo anterior, se integra en el Anexo 6, que se adjunta y que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SOAPAP/GAF/1266/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202402899 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, en el citado oficio argumenta que derivado del análisis a los diferentes instrumentos de inversión, se

invierte en pagarés bancarios, ya que manejan un plazo de inversión mínima, favoreciendo la disponibilidad y liquidez diaria y no se cobra comisión por operación y manejo; asimismo remitió contratos bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Multiva, S.A.; estados de cuenta; comprobantes de inversión; y fichas técnicas de pagarés bancarios de cada una de las inversiones.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó los contratos y documentación comprobatoria y justificativa de las inversiones financieras.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

7. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno.

Documentación soporte:

Manual de Procedimientos actualizado;
Perfiles de Puestos;

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de Personal;
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, referente a 78 expedientes de personal, se detectaron faltantes de documentos en 23 expedientes, según el Lineamiento para la integración de los expedientes únicos de personal del SOAPAP.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado. Dicha observación se relaciona en el Anexo 7, que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dicha irregularidad.

Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024 de fechas 26 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, respectivamente, mediante los

cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa de 23 expedientes de personal consistente en: Constancia de Situación Fiscal por Internet; solicitud de empleo; Constancia de no inhabilitado; certificado médico; comprobante de domicilio; identificación oficial; curriculum vitae; carta de no antecedentes penales; alta del IMSS; extracto de acta de nacimiento. Así mismo, respecto a los mecanismos de control implementados, la Entidad Fiscalizada remitió memorándum número SOAPAP/GAF/02/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, expedido por el Director General y remitido al Gerente de Administración y Finanzas, en el que se instruye realizar la supervisión y seguimiento administrativo de la correcta integración de los expedientes de personal; así como solicitar al personal de nuevo ingreso al momento de su contratación, la totalidad de los documentos establecidos en el Lineamiento para la integración de los expedientes únicos del personal.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación faltante de expedientes de personal y los mecanismos de control implementados que le permitirán contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el lineamiento para la integración de los expedientes únicos de personal del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$3,352,521.28

Registros contables sin soporte documental

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, del auxiliar contable de la cuenta 4151-0001-0309-0002 Multas por Infracciones a la Ley de Agua, se identificaron ingresos sin documentación soporte en cantidad de \$3,352,521.28 según pólizas números 100014, 100061, 100092, observadas en el mismo auxiliar.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado. Dicha observación se identifica en el Anexo 8, que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SOAPAP/GAF/1266/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202402899 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración del importe observado; pólizas números I00014, I00061 y I00092; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; estados de cuenta bancarios de los meses enero, mayo y agosto de 2022, de la cuenta 01697798 de Banco Multiva, S. A.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del concepto multas por infracciones a la Ley de Agua, en cantidad de \$3,352,521.28 (tres millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos veintiún pesos 28/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$140,888.83

El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

Descripción de la(s) Observación(es):

El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se llevó a cabo la revisión a la plantilla de personal, las remuneraciones pagadas en las nóminas, de acuerdo al Tabulador aprobado en la Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal y Operativo 2021 del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en el cual es considerado el incremento salarial del 3.40%; dando como resultado una diferencia anual acumulada por un importe

de \$140,888.83, que corresponde a plazas de Jefe de departamento, los cuales recibieron pagos mensuales que exceden los montos autorizados para las referidas plazas.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado. Dicha observación se relaciona en el Anexo 9, que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dicha irregularidad, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SOAPAP/GAF/1266/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202402899 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal y operativo 2015 del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en la que se ratifica el tabulador de sueldos autorizado, así mismo aclaró que dicho tabulador sigue vigente, ya que el acta de la cuarta sesión ordinaria del ejercicio fiscal operativo 2021 presentada inicialmente, refiere únicamente un incremento salarial autorizado del 3.40%, el cual está apegado al tabulador referido. Además, remitió documentos de actualización salarial de 7 funcionarios, emitidos por el Director General del Organismo, los cuales se encuentran dentro de los montos autorizados.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que se constató que las remuneraciones pagadas en las nóminas, se encuentran dentro los montos establecidos en el tabulador vigente del Organismo, de acuerdo al Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal y operativo 2015 del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por lo que se aclara el importe de \$140,888.83 (ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 83/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal y operativo 2015 del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; y Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal y Operativo 2021 del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en específico a 19 expedientes de arrendamientos o servicios, según corresponda, se detectaron inconsistencias y falta de documentación comprobatoria y justificativa en 10 expedientes formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022. De acuerdo, a lo siguiente:

Del contrato número SOAPAP-GAL-ADQ-2021-018 formalizado con "PONDERA LAB, S.C." cuyo objeto del contrato es " Servicios jurídicos para atender el juicio de acción colectiva radicada en el expediente 53/2021 ante el juez quinto de distrito en materia de amparo, civil, administrativo, trabajo y de juicios federales en el estado de puebla", por un monto contratado de \$2,900,000.00 y un monto erogado durante el ejercicio 2022 en cantidad de \$2,530,000.00, del cual se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió: Requisición.

Del contrato número SOAPAP-GPSOI-ADQ-2022-003 formalizado con "COMERCIALIZADORA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V." cuyo objeto del contrato es " Suministro de agua a través de pipas con capacidad de 10,000.00 lts. para los conjuntos habitacionales de Santo Tomás 1, 2, 3 y 4 de la junta auxiliar de Santo Tomás Chautla en el Municipio de Puebla", por un monto contratado y erogado de \$104,400.00, del cual se conoció una inconsistencia en el contrato, toda vez que: La realización del servicio se llevó de manera anticipada a la celebración del mismo, (la firma del contrato es de fecha 21 de abril de 2022 y el periodo de adquisición es del 17 de febrero de 2022 al 26 de febrero de 2022, plasmado en el mismo contrato).

Del contrato número SOAPAP-GSMA-SERV-2022-001 formalizado con "SOLUCIONES INTEGRALES EN DESAZOLVE RAGABE, S.A. DE C .V." cuyo objeto del contrato es " Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos hidroneumáticos, VACALL 001 MODELO 2015 Y VACTOR 002 MODELO 2009", por un monto contratado de \$3,505,427.20 y un monto erogado durante el ejercicio 2022 en cantidad de \$1,752,713.60, del cual se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió: oficio donde se remite el Contrato al Órgano Interno de Control.

Del contrato número SOAPAP-GPSOI-ADQ-2022-004 formalizado con "CAESARIS, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V." cuyo objeto del contrato es "Renta de camiones pipa con capacidad de 20,000 litros para el suministro de agua potable en la

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

comunidad de san Miguel Xoxtla del Municipio de san miguel Xoxtla, Puebla", por un monto contratado y erogado de \$807,360.00, del cual se conocieron inconsistencias en el expediente de adjudicación, toda vez que: La fecha de firma de contrato es del 18 de abril de 2022 y la fecha de periodo de contrato del 07 de abril de 2022 al 05 de junio de 2022, así mismo las minutas remitidas, no contienen nombres y cargos de los responsables (recibió y supervisó) el servicio.

Del contrato número SOAPAP-GOPSOI-SERV-2022-002, cuyo objeto del contrato es " Servicio de mantenimiento del equipo de perforación para pozos profundos marca Mercedes Benz modelo ACTROS 2010 con número de serie WDB932325L529069", por un monto contratado de \$473,369.20, del cual se conocieron inconsistencias en el contrato, toda vez que: la realización del servicio se llevó de manera anticipada a la celebración del contrato, (Firma del contrato 02 de enero de 2023, periodo del contrato del 28 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023).

Del contrato número SOAPAP-GAF-ADQ-2022-001 formalizado con "EDIFICACIONES APLICADAS MARLO S.A. DE C.V." cuyo objeto del contrato es "Renta de maquinaria para remoción de cúmulo de tierra ubicado en el estacionamiento de las oficinas del SOAPAP", por un monto contratado y erogado de \$101,094.00, del cual se conocieron inconsistencias toda vez que: Las bitácoras remitidas por el proveedor no contiene nombres y firmas de la persona que supervisó el servicio, así también no se localizó la recepción de conformidad por el personal de la gerencia de administración y finanzas según establecido en la cláusula sexta del contrato.

Del contrato número SOAPAP-GAF-ADQ-2021-013 formalizado con "ZARATE SCHERENBERG Y COMPAÑÍA S.C." cuyo objeto del contrato es "Servicios de Auditoria de los Ingresos Totales obtenidos por la empresa Concesiones Integrales, S.A. de C.V., a efecto de verificar que la contraprestación periódica corresponda efectivamente al 5% de los mismos", por un monto contratado y erogado de \$3,475,360.00, del cual se conoció una inconsistencia, toda vez que: Los Informes finales no contiene sello de recepción.

Del contrato número SOAPAP-GAF-ADQ-2022-013 formalizado con "ZARATE SCHERENBERG Y COMPAÑÍA S.C." cuyo objeto del contrato es "Servicios de auditoría de los ingresos totales obtenidos por la empresa Concesiones Integrales, S.A. de C.V., a efecto de verificar que la contraprestación periódica corresponda efectivamente al 5% de los mismos", por un monto contratado y erogado de \$2,598,400.00, del cual se conoció una inconsistencia, toda vez que: El Informe Final emitido marzo 2023, no contiene sello y firma de conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Del contrato número SOAPAP-GSTS-ADQ-2021-009 formalizado con "GRUPO FRENIER S.A. DE C.V. " cuyo objeto del contrato es "Servicios de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones de Concesiones Integrales S.A. de C.V. conferidas en el título de concesión, respecto a los niveles y estándares de desempeño bajo los cuales debe prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales en el área de cobertura y áreas de expansión

determinadas en el título de concesión", por un monto contratado y erogado de \$5,981,889.18, del cual se conoció una inconsistencia, toda vez que: Los informes mensuales remitidos por el prestador de servicios no contiene nombres y firmas de los responsables (entrego, recibí y supervisó).

Del contrato número SOAPAP-GSTS-ADQ-2022-010 formalizado con "GRUPO FRENIER S.A. DE C.V." cuyo objeto del contrato es "Servicios de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones de Concesiones Integrales S.A. de C.V. conferidas en el título de concesión, respecto a los niveles y estándares de desempeño bajo los cuales debe prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales en el área de cobertura y áreas de expansión determinadas en el título de concesión", por un monto contratado de \$10,972,441.39 y un monto erogado durante el ejercicio 2022 en cantidad de \$457,185.06, del cual se conoció una inconsistencia, toda vez que: Los informes mensuales remitidos por el prestador de servicios no contiene nombres y firmas de los responsables (entrego, recibí y supervisó) el servicio.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado. Dicha observación se integra en el Anexo 10, que se adjunta y que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024, de fechas 26 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024 respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

-Del contrato número SOAPAP-GAL-ADQ-2021-018, por un monto contratado de \$2,900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) proporcionó: solicitud de pedido, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, donde solicita el procedimiento de contratación.

- Del contrato número SOAPAP-GPSOI-ADQ-2022-003, por un monto contratado de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumentó que derivado de la contingencia presentada en la Junta Auxiliar de Santo Tomás Chiautla, debido a la carencia del abastecimiento provocado por la reparación de la bomba del pozo, y con la finalidad de garantizar y apoyar con el suministro de agua potable y atender la problemática presentada por la denominada tercera ola del virus

COVID-19, así como garantizar el derecho humano de acceso al agua para prevenir y salvaguardar la salud pública, el SOAPAP inicia el suministro de agua el 17 de febrero de 2022, formalizando el contrato con un retraso de 64 días naturales, lo cual está contemplado en el artículo 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; para constatar lo anterior remitió: oficio número SEMA-053/2022, de la Secretaría de Medio Ambiente, mediante el cual se solicita el apoyo para la contingencia mencionada; y dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 17 de febrero de 2022.

-Del contrato número SOAPAP-GSMA-SERV-2022-001, por un monto contratado de \$3,505,427.20 (tres millones quinientos cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 20/100 M.N.) proporcionó: oficio número SOAPAP/GAF/4831/2022, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en el que remite dictamen de excepción a la licitación pública; oficio número SOAPAP/DG/990/2023, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control donde complementa la información relacionada con las adquisiciones de bienes o servicios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

-Del contrato número SOAPAP-GPSOI-ADQ-2022-004, por un monto contratado de \$807,360.00 (ochocientos siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumentó que en apego al "Convenio de Colaboración, Compromisos Sociales y Concertación de Acciones" celebrado por el Gobierno del Estado de Puebla, el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Puebla y una comisión de vecinos del Municipio de San Miguel Xoxtla; con la finalidad de evitar una posible contingencia sanitaria, así como problemas sociales por un probable cierre de los pozos que abastecen de agua a la Ciudad de Puebla, el SOAPAP inició el abastecimiento de agua potable por medio de pipas previo a la formalización del contrato, regularizando la firma 11 días posteriores al inicio del periodo del suministro, lo cual está contemplado en el artículo 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, para acreditar lo anterior remite: convenio de colaboración.

-Del contrato número SOAPAP-GOPSOI-SERV-2022-002, por un monto contratado de \$473,369.20 (cuatrocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumentó que el día 6 de diciembre de 2022 se inició el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, durante el desarrollo del procedimiento se celebró el acto de notificación de fallo de fecha 26 de diciembre de 2022, donde se le notifica a la empresa ganadora que la fecha de inicio del servicio fue el 28 de diciembre de 2022, debiendo presentarse a la firma del contrato dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del fallo, situación que no modifica el periodo de inicio, siendo este el día 28 de diciembre de 2022; asimismo, para acreditar lo anterior remite: acta de fallo y oficio número SOAPAP/GAF/5047/2022.

-De los contratos números: SOAPAP-GAF-ADQ-2022-001 por un monto contratado de \$101,094.00 (ciento un mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); SOAPAP-GAF-ADQ-2021-

013 por un monto contratado de \$3,475,360.00 (tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.); SOAPAP-GAF-ADQ-2022-013 por un monto contratado de \$2,598,400.00 (dos millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); SOAPAP-GSTS-ADQ-2021-009 por un monto contratado de \$5,981,889.18 (cinco millones novecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.) y SOAPAP-GSTS-ADQ-2022-010 por un monto contratado de \$10,972,441.39 (diez millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.); proporcionó los siguientes documentos: bitácoras; reporte fotográfico; acta de cumplimiento; informes parciales y/o finales; lo anterior con las firmas y sellos correspondientes.

Así mismo, respecto los mecanismos de control implementados, la Entidad Fiscalizada remite memorándum número SOAPAP/GAF/03/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, expedido por el Director General y remitido al Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual se instruye realizar la supervisión y seguimiento administrativo de los procesos de adjudicación de bienes y servicios; así como verificar que la documentación generada en el expediente unitario se integre en su totalidad y cumplir con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y sus respectivos Reglamentos, además de la Normatividad aplicable, según corresponda.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación faltante en los expedientes de los contratos números SOAPAP-GAL-ADQ-2021-018, SOAPAP-GSMA-SERV-2022-001, SOAPAP-GOPSOI-SERV-2022-002, SOAPAP-GAF-ADQ-2022-001, SOAPAP-GAF-ADQ-2021-013, SOAPAP-GAF-ADQ-2022-013, SOAPAP-GSTS-ADQ-2021-009, SOAPAP-GSTS-ADQ-2022-010; así como los mecanismos de control implementados que le permitirán contar con expedientes debidamente integrados; sin embargo, de los contratos SOAPAP-GPSOI-ADQ-2022-003 por un importe de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), formalizado con fecha 21 de abril de 2022, mediante procedimiento de adjudicación directa, con dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 17 de febrero de 2022; mismo que presenta fecha de recepción de los servicios el mes de febrero de 2022; y SOAPAP-GPSOI-ADQ-2022-004 por un importe de \$807,360.00 (ochocientos siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), formalizado con fecha 18 de abril de 2022, mediante procedimiento de adjudicación directa, con dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 07 de abril de 2022, recepción de los servicios a partir del 07 de abril de 2022. Por lo anterior se concluye que los servicios de ambos contratos fueron realizados de manera anticipada a la formalización de los mismos, además, de este último no remitió las minutas solicitadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0274-22-9-01/01-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron servicios sin contar con los contratos respectivos, toda vez que los contratos SOAPAP-GPSOI-ADQ-2022-003 por un importe de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y SOAPAP-GPSOI-ADQ-2022-004 por un importe de \$807,360.00 (ochocientos siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se formalizaron con fecha posterior a la prestación de los servicios, en incumplimiento del artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16, 45, fracciones III, IV, IX y X, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 115 y 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción XXXVI y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en específico a 6 expedientes de adjudicación, se detectó falta de documentación comprobatoria y justificativa en 1 expediente formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, celebrado en el ejercicio fiscal 2022. De acuerdo con lo siguiente:

Del contrato número SOAPAP-GSTS-ADQ-2022-002 formalizado con "SUMINISTROS GDY S.A. DE C.V." cuyo objeto del contrato es " Adquisición de semillas para la realización de actividades relacionadas con el plan de reforestación del SOAPAP", por un monto contratado y erogado de \$485,443.63, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió: Cuadro comparativo y garantía de cumplimiento.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado. Dicha observación se agrega en el Anexo

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

11, que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dicha irregularidad.

Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024 de fechas 26 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: cuadro comparativo; cheque de garantía de cumplimiento número 0000098 de fecha 22 de marzo. Así mismo, respecto los mecanismos de control implementados, la Entidad Fiscalizada remitió memorándum número SOAPAP/GAF/03/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, expedido por el Director General y remitido al Gerente de Administración y Finanzas, en el que se instruye realizar la supervisión y seguimiento administrativo de los procesos de adjudicación de bienes y servicios; así como verificar que la documentación del expediente unitario se integre en su totalidad y se cumpla con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y sus respectivos Reglamentos, además de la Normatividad aplicable según corresponda.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó el cuadro comparativo y cheque de garantía de cumplimiento del contrato número SOAPAP-GSTS-ADQ-2022-002, entre otros; así como los mecanismos de control implementados que le permitirán contar con expedientes debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 100, fracción VI, 126, 127 y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción XXXVI, 54, fracción IV, incisos a) y b) y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo
Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

El registro contable no se realizó de conformidad con la normatividad establecida. Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en específico al Estado Analítico del Activo y Balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, donde se observa un movimiento acreedor en la cuenta 1291-0020-0001 Automóviles y equipo terrestre en concesión, por la cantidad de \$338,775.00 que corresponde al registro de la póliza D00110 del 28/03/2022 por concepto "Fact 1676 Baja Vehículo Indemnización del siniestro UA21D002883 mod 2012 VW serie VW1LLB7H6CH117055 motor CAA4411162", la cual según documentación soporte, el registro es superior a la factura anexa ya que el importe es por \$275,862.07 más IVA de \$44,137.93, dando un total de \$320,000.00.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado. Dicha observación se relaciona en el Anexo 12, que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SOAPAP/GAF/1266/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202402899 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa; asimismo en el citado oficio argumenta que "... el vehículo marca volkswagen, modelo transporter TDI, fue adquirido el día 06 de diciembre de 2013 por la empresa Lining & Environmental Consulting S.A. de C.V. por un monto de \$275,862.07 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), dicha empresa realizó el equipamiento del vehículo para cumplir la función en el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, mismo que fue adquirido el día 31 de diciembre de 2013, facturado por la empresa antes mencionada por un monto de \$338,775.00 (trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)" además, para acreditar lo anterior remite: factura original folio 2631/AN y factura folio 53 emitida a favor del Sistema Operador de los Servicios de Agua y Alcantarillado del Municipio de Puebla por la cantidad de \$338,775.00 00 (trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó la factura correspondiente al importe registrado en la cuenta 1291-0020-0001 Automóviles y equipo terrestre en concesión, por la cantidad de \$338,775.00 (trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Obra Pública

13. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$471,994.63

Obra número SOAPAP-2022-001-OP "REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL EN EL VIVERO DE APETLACHICA Y OFICINAS TÉCNICAS DEL SOAPAP", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 01 de marzo de 2022 al 14 de marzo de 2022, respectivamente, según cláusula séptima del contrato número SOAPAP-2022-001-OP.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSOS PROPIOS \$475,324.26

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0274-90101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra SOAPAP-2022-001-OP "REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL EN EL VIVERO DE APETLACHICA Y OFICINAS TÉCNICAS DEL SOAPAP", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SOAPAP GPSOI/480/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, así como del contrato de obra número SOAPAP-2022-001-OP.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número SOAPAP.DG.2744/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

- Oficio de solicitud de recursos.
- Oficio de modificación presupuestal.
- Factibilidad de servicios.
- Licencia de Construcción.
- Licencia de uso de suelo.
- Banco de tiro.

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.
Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.
Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante y a su vez, justificar la diferencia determinada de comparar el monto autorizado contra el monto contratado y en su caso presentar el oficio de modificación presupuestal.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 19 de junio de 2023, se llevó a cabo la visita física a la obra referida, con el objeto de constar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De la revisión ocular y mediciones realizadas, se constató la operatividad de la obra y el cumplimiento a los alcances del contrato, de conformidad a los volúmenes y cantidades contratadas, estimadas y pagadas; no obstante, se detectó mal amarre de la malla nueva con la existente, toda vez que éstas comienzan a soltarse del poste que las soporta, brindando poca estabilidad y seguridad.

Por tanto, se advierte la ejecución de trabajos con deficiencias técnicas constructivas, así como omisión a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los materiales, mano de obra y procedimiento constructivo, que garantizaran la calidad de los trabajos; por lo que la Entidad Fiscalizada, deberá promover la reparación de vicios ocultos, daños y perjuicios en los que haya incurrido, e informar a esta Entidad Fiscalizadora con las evidencias fotográficas y croquis geo-referenciado de la reparación de cada una de las deficiencias técnicas constructivas señaladas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024 de fechas 26/02/2024 y 05/03/2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de solicitud de recursos, oficio de modificación presupuestal, factibilidad de servicios, licencia de construcción, licencia de uso de suelo, banco de tiro, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas,

notificación al contratista para la elaboración del finiquito y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; de la inspección física justifica lo observado, con la revisión física efectuada en conjunto con personal de la Función Pública realizada el día 08 de febrero del 2024, sin observación alguna.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se constató que la información y documentación comprobatoria y justificativa en relación con la planeación, programación y presupuestación, del procedimiento de adjudicación, de la ejecución y terminación de la obra, se encuentra integrada en los expedientes y conforme con la normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b), y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 13, 17 fracciones III, 19, 22 fracciones I y II, 24, 35, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 34, 36, 37 último párrafo y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$7,506,152.39

Obra número SOAPAP-2022-002-OP "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DESCARGAS SANITARIAS Y DRENAJE PLUVIAL EN CALLE DIAGONAL BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE 4 SUR Y CALLE 15 ORIENTE, LOCALIDAD DE SAN BUENAVENTURA NEALTICAN, MUNICIPIO DE NEALTICAN, ESTADO DE PUEBLA," cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 11 de mayo de 2022 al 07 de julio de 2022 respectivamente, según cláusula séptima, del contrato número SOAPAP-2022-002-OP.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: recursos propios \$7,529,607.97

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0274-90101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra SOAPAP-2022-002-OP "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DESCARGAS SANITARIAS Y DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE DIAGONAL BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE 4 SUR Y CALLE 15 ORIENTE, LOCALIDAD DE SAN BUENAVENTURA NEALTICAN,

MUNICIPIO DE NEALTICAN, ESTADO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SOAPAP GPSOI/1266 BIS/2022, de fecha 04 de abril de 2022, así como del contrato de obra número SOAPAP-2022-002-OP.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número SOAPAP.DG.2744/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

- Cédula de información básica.
- Oficio de solicitud de recursos.
- Oficio de modificación presupuestal.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Solicitud de validación de expediente técnico.
- Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).
- Banco de tiro.
- Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- De la estimación 4 finiquito faltan las pruebas de hermeticidad.
- Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).
- Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
- Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones (De fecha 28 de marzo de 2022, anteponiéndose a la fecha contractual el 07 de julio de 2022).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante y a su vez, justificar la diferencia determinada de comparar el monto autorizado contra el monto contratado y en su caso presentar el oficio de modificación presupuestal.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Como parte de los trabajos de auditoría, el día 20 de junio de 2023, se llevó a cabo la visita física a la obra referida, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De la revisión física-ocular y mediciones realizadas, se constató la operatividad de la obra y el cumplimiento a los alcances del contrato, consistentes en: construcción de red de distribución de agua potable, descargas sanitarias, drenaje pluvial, pavimento asfáltico, guarniciones y colocación de señalamiento, de conformidad a las cantidades y volúmenes contratados, estimados y pagados; no obstante, se detectaron las siguientes las deficiencias técnicas constructivas:

1. Desprendimiento de pintura amarilla tipo tráfico en guarniciones.
2. Desgaste prematuro de pintura blanca tipo tránsito en la línea central que divide los carriles.
3. Formación de fisuras en la junta constructiva de la alcantarilla y tramo carretero; así como en las tapas y brocales de los pozos de visita.
4. Mala nivelación de la carpeta asfáltica alrededor de los pozos de visita pluviales y sanitarios (los brocales se aprecian ahogados o hundidos).

En virtud de lo anterior, se advierte la ejecución de trabajos deficientes, así como omisión a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los materiales, mano de obra y procedimiento constructivo, que garantizaran la calidad de los trabajos; por lo que la Entidad Fiscalizada, deberá promover la reparación de vicios ocultos, daños y perjuicios en los que haya incurrido, e informar a esta Entidad Fiscalizadora con las evidencias fotográficas y croquis geo-referenciado de la reparación de cada una de las deficiencias técnicas constructivas señaladas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024 de fechas 26/02/2024 y 05/03/2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: cédula de información básica, oficio de solicitud de recursos, oficio de modificación presupuestal, memoria de cálculo, mecánica de suelos, solicitud de validación de expediente técnico, validación del proyecto por la dependencia normativa, banco de tiro, designación del residente de obra por parte de la dependencia, aviso de inicio de los trabajos, aviso de terminación de los trabajos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; con lo que respecta a las observaciones derivadas de la revisión física, estas las justifican mediante acta de entrega recepción a los beneficiarios de fecha 28 de julio de 2022 sin observaciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió en forma parcial la documentación solicitada, omitiendo presentar: las pruebas de hermeticidad de la estimación No. 4.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0274-22-9-01/01-OP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron y adjudicaron el contrato número SOAPAP-2022-002-OP denominado "Construcción de la red de distribución de agua potable, descargas sanitarias y drenaje pluvial en calle Diagonal Benito Juárez entre calle 4 Sur y calle 15 Oriente, localidad de San Buenaventura Nealtican, Municipio de Nealtican, Estado de Puebla", por un importe de \$7,506,152.39 (siete millones quinientos seis mil ciento cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.), del cual omitieron presentar las pruebas de hermeticidad de la red de distribución de agua potable, en incumplimiento de los artículos 17 fracción XI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracción XI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$3,921,213.28

Obra número SOAPAP-2022-003-OP "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS POZOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL XOXTLA, ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra abarcan del 14 de septiembre de 2022 al 27 de noviembre de 2022 respectivamente, según el convenio modificatorio de ampliación de monto y ampliación en tiempo al contrato SOAPAP-2022-003-OP de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con fecha 8 de noviembre de 2022.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: recursos propios \$3,414,694.30

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0274-90101/ORAU-22/DFM-

2023 de fecha 02, referente a la obra SOAPAP-2022-003-OP "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS POZOS DE AGUA 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL XOXTLA, ESTADO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SOAPAP GGPSOI/3173/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, así como del contrato de obra número SOAPAP-2022-003-OP.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número SOAPAP.DG.2744/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

- Oficio de modificación presupuestal.
- Cédula de información básica.
- Solicitud de validación de expediente técnico.
- Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).
- Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).
- Liberación de Predio y/o Constancia de no afectaciones (según sea el caso).
- Licencia de uso de suelo.
- Autorización emitida por la CFE.
- Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) Contratista.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Estimaciones (De la estimación uno se requiere la solicitud a CFE para reubicación de medidor y, de la estimación cuatro, el recibo - resumen no corresponde a la factura número A-26).
- Garantía de cumplimiento del contrato. "Endoso".
- Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo. "Endoso".
- Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).
- Solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos.
- Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.
- Solicitud de autorización de precios unitarios de conceptos no previstos (extraordinarios), anexando las tarjetas del análisis de P.U.
- Autorización de precios unitarios de conceptos no previstos (extraordinarios).
- Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).
- Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
- Faltan pruebas de laboratorio (falta pruebas de aforo, monitoreo y equipo de bombeo).

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

De la revisión al proceso de adjudicación se observó incumplimiento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla para adjudicar el contrato de obra número SOAPAP-2022-003-OP en su evaluación de la propuesta económica ganadora no corresponde en todo lo previsto al artículo 35 de la Ley antes mencionada, de acuerdo a las inconsistencias encontradas en su documentación proporcionada:

De la evaluación cualitativa, en la CÉDULA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECÓNICAS, aplica el numeral o) El licitante y/o invitado deberá contemplar dentro de su propuesta un laboratorio de muestreo y calidad de materiales, que este registrado ante el padrón de contratistas Estatal y certificado por EMA, que llevar a cabo el control de calidad dicho documento se dio como NO APLICA, generando una mala evaluación. Dentro de las tarjetas de precios unitarios el concepto PTAALUM75X50 DENTRO DE LA MANO DE OBRA para la ejecución de los trabajos de suministro y colocación de puerta de aluminio 70 x 50 se utiliza la cuadrilla CUAD ELECTRICA (Cuadrilla eléctrico + ayudante) con un jornal de \$1,037.48 debiendo ser una cuadrilla de aluminero y ayudante, con un costo de \$1,049.90, el rendimiento para el suministro y colocación de la puerta es muy elevado, mano de obra $\$1,049.90 \times 0.38$ "Sugerido" 3 horas = \$398.96 por equipo de seguridad y herramienta menor $398.96 \times 0.03 = 11.9688 + 11.9688$ generando un costo directo de \$2,211.93 y un precio unitario de \$2,732.98 contra lo licitado de \$3,569.22, generando una diferencia de \$836.24, evidenciado una mala revisión de la propuesta económica; lo mismo aplica para el concepto TUBOGALV-PD38 la cuadrilla considerada para los trabajos es la de CUAD ELECTRICA (Cuadrilla eléctrico + ayudante) de igual forma el concepto TUBOLICUATITE28 no se manejó la mano de obra correcta, CONTRAPONIENDO LAS BASES DE LICITACION EN SU NUMERAL 7.4 Evaluación económica inciso "C" numeral 2.

El concepto con clave 48 indica suministro y instalación de tornillos de 5/16 x 3/2" galvanizado con tuercas y rondanas, en el precio unitario solo considera el suministro faltando realizar la instalación.

En viceversa el concepto con clave 2130 022 Suministro de tornillo con cabeza y tuerca hexagonal de 3/4 x 3 1/2", el concepto solo indica suministro no colocación generando un pago en exceso de \$726.80.

Por lo anterior descrito y derivado de la falta de diligencia control y supervisión en la evaluación de las propuestas y el desapego e incumplimiento a los lineamientos contenidos en la propia "Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla" y su Reglamento, se presume un probable daño económico al erario público por la adjudicación en esta contratación. Por lo que tendrá que deslindar la responsabilidad ante los requerimientos a que haya lugar por la actuación de permisividad de los servidores públicos que incurrieron en este procedimiento de adjudicación del contrato SOAPAP-2022-003-OP de acuerdo, a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y del artículo 45 de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante y a su vez, justificar la diferencia determinada de comparar el monto autorizado contra el monto contratado y en su caso presentar el oficio de modificación presupuestal.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 19 de junio de 2023, se llevó a cabo la visita física los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de tres pozos, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De la revisión física-ocular y mediciones realizadas, se constató la operatividad de la obra y el cumplimiento a los alcances del contrato, de conformidad a los volúmenes y cantidades contratadas, estimadas y pagadas; no obstante, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Formación de humedades en muros, provocando el desprendimiento de aplanados.
Generación de fugas en la tubería hidráulica que alimenta el tanque de agua número 2, consecuencia del desgaste de tubería o bien, mala conexión.

Por lo tanto, se advierte la ejecución de trabajos deficientes, así como omisión a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los materiales, mano de obra y procedimiento constructivo, que garantizaran la calidad de los trabajos; por lo que la Entidad Fiscalizada, deberá promover la reparación de vicios ocultos, daños y perjuicios en los que haya incurrido, e informar a esta Entidad Fiscalizadora con las evidencias fotográficas y croquis geo-referenciado de la reparación de cada una de las deficiencias técnicas constructivas señaladas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024 de fechas 26/02/2024 y 05/03/2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de modificación presupuestal, cédula de información básica, solicitud de validación de expediente técnico, factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, validación del proyecto por la dependencia normativa, liberación de predio, licencia de uso de suelo, autorización emitida por la CFE, designación del residente de obra por parte de la dependencia, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, aviso de inicio de los trabajos, estimaciones, garantía de cumplimiento, garantía por la correcta y oportuna

inversión del anticipo, oficio a la contraloría de la formalización del convenio, solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos, autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, solicitud de autorización de precios unitarios de conceptos no previstos (extraordinarios), autorización de precios unitarios de conceptos no previstos (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito y pruebas de laboratorio de aforo y monitoreo. Por otra parte, con relación a la inspección física señaló que a la fecha en que se realizó la verificación de la obra, el día 19 de junio de 2023, la fianza de cumplimiento no se encontraba vigente, por lo que el mantenimiento es responsabilidad de los receptores.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se constató que la información y documentación comprobatoria y justificativa en relación con la planeación, programación y presupuestación, del procedimiento de adjudicación, de la ejecución y terminación de la obra, se encuentra integrada en los expedientes y conforme con la normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b), y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14 fracción I, 17 fracciones I y III, 22 fracciones II, IV y V, 35, 52 fracción II y párrafo segundo, 54, 63, 64, 69, 74, 75, 77 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 9 fracción V, 15, 16 fracción I, 66, 68, 71, 72, 74 fracción VII inciso c), 81, 91, 93, 127, 130 y 189 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,349,944.55

Obra número SOAPAP-2022-004-OP "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE, EN CALLES: FERROCARRIL, PRIVADA FERROCARRIL; CALLE SIN NOMBRE ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y FRANCISCO I. MADERO Y CALLE RANCHO EL BATÁN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ACUEXCOMAC DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA," cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 06 de diciembre de 2022 al 23 de enero de 2023, respectivamente. respectivamente, según cláusula séptima, del contrato número SOAPAP-2022-004-OP.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSOS PROPIOS \$1,373,445.91

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0274-90101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra SOAPAP-2022-004-OP "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE, EN CALLES: FERROCARRIL, PRIVADA FERROCARRIL; CALLE SIN NOMBRE ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y FRANCISCO I. MADERO Y CALLE RANCHO EL BATÁN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ACUEXCOMAC DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SOAPAP GPSOI/4387/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número SOAPAP-2022-004-OP.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número SOAPAP.DG.2744/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Mecánica de suelos.

Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).

Números generadores del presupuesto base.

Derechos de vía.

Licencia de uso de suelo.

Banco de tiro.

Acta de fallo (El Acta de Fallo considerada en archivo digital es del procedimiento número SOAPAP-OP-I3-2022-02, que no corresponde a la presente licitación).

Escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.

Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del Superintendente de obra por parte del(la) Contratista.

Aviso de inicio de los trabajos.

Estimaciones (Falta por integrar estimaciones, Documentación comprobatoria y justificativa por \$575,439.90).

Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de entrega recepción de la obra.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta de finiquito.

Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones.

Garantía vicios ocultos.

Planos definitivos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante y a su vez, justificar la diferencia determinada de comparar el monto autorizado contra el monto contratado y en su caso presentar el oficio de modificación presupuestal.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 19 de junio de 2023, se llevó a cabo la visita física a la obra referida, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De la revisión física-ocular y mediciones realizadas, se constató el cumplimiento a los alcances del contrato y operatividad de la red de drenaje, en apego a las especificaciones, volúmenes y cantidades contratadas, estimadas y pagadas; sin que al momento se registraran deficiencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024 de fechas 26/02/2024 y 05/03/2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, números generadores del presupuesto base, derechos de vía, licencia de uso de suelo, banco de tiro, acta de fallo, escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones, constancia de no inhabilitado, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, designación del residente de obra por parte de la dependencia, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, aviso de inicio de los trabajos, estimaciones, aviso de

terminación de los trabajos, acta de verificación de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción de la obra, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, garantía vicios ocultos y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se constató que la información y documentación comprobatoria y justificativa en relación con la planeación, programación y presupuestación, del procedimiento de adjudicación, de la ejecución y terminación de la obra, se encuentra integrada en los expedientes y conforme con la normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b), y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracciones I, III, VII y IX, 19, 22 fracciones I, II, III y IV, 27 fracciones I y II, 35 fracción III, 52 fracciones II, III, IV y párrafo segundo, 53, 54, 63, 64, 74, 75, 77, 79, 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 9 fracción V, 15, 16 fracción I, 45, 62, 66, 81, 91, 93, 98, 127, 128, 130 y 189 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,347,818.02

Obra número SOAPAP-2022-005-OP CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EN CALLES: SIN NOMBRE ENTRE LA CALLE BENITO JUÁREZ Y ALDAMA, PRIVADA ALDAMA, PRIVADA CUAUHTÉMOC, CALLE SIN NOMBRE 16 DE SEPTIEMBRE Y FRANCISCO I. MADERO Y CALLE RANCHO EL BATÁN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ACUEXCOMAC DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 06 de diciembre de 2022 al 23 de enero de 2023, respectivamente, según cláusula séptima, del contrato número SOAPAP-2022-005-OP.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSOS PROPIOS \$1,386,518.97

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0274-90101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra SOAPAP-2022-005-OP "CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EN CALLES: SIN NOMBRE ENTRE LA

CALLE BENITO JUÁREZ Y ALDAMA, PRIVADA ALDAMA, PRIVADA CUAUHTÉMOC, CALLE SIN NOMBRE 16 DE SEPTIEMBRE Y FRANCISCO I. MADERO Y CALLE RANCHO EL BATÁN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA ACUEXCOMAC DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SOAPAP GPSOI/4390/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número SOAPAP-2022-005-OP.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número SOAPAP.DG.2744/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

- Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
- Oficio de modificación presupuestal.
- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente.
- Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).
- Catálogo de conceptos del presupuesto base.
- Liberación de Predio y/o Constancia de no afectaciones (según sea el caso).
- Banco de tiro.
- Acta de fallo (El Acta de Fallo considerada en archivo digital es del procedimiento número SOAPAP-OP-13-2022-01, que no corresponde a la presente licitación).
- Garantía de cumplimiento del contrato.
- Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.
- Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Nombramiento del Superintendente de obra por parte del(la) Contratista.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Estimaciones (Falta por comprobar la ejecución del recurso a partir de las estimaciones 2 en adelante, se encuentra en tiempo ya que la obra terminó en enero de 2023; falta comprobar \$579,371.13).
- Faltan prueba de laboratorio de la estimación 1.
- Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Acta de entrega recepción de la obra.
- Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
- Acta de finiquito.

Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones.
Garantía vicios ocultos.
Planos definitivos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante y a su vez, justificar la diferencia determinada de comparar el monto autorizado contra el monto contratado y en su caso presentar el oficio de modificación presupuestal.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 19 de junio de 2023, se llevó a cabo la visita física a la obra referida, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De la revisión física-ocular y mediciones realizadas, se constató el cumplimiento a los alcances del contrato y operatividad de la red de agua potable, en apego a las especificaciones, volúmenes y cantidades contratadas, estimadas y pagadas; sin que al momento se registraran deficiencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024 de fechas 26/02/2024 y 05/03/2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, resolutive en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la instancia competente, factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, catálogo de conceptos del presupuesto base, liberación de predio, banco de tiro, acta de fallo, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, designación del residente de obra por parte de la dependencia, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, aviso de inicio de los trabajos, estimaciones, aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de verificación de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción de la obra, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, garantía vicios ocultos y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el

presente resultado, toda vez que, se constató que la información y documentación comprobatoria y justificativa en relación con la planeación, programación y presupuestación, del procedimiento de adjudicación, de la ejecución y terminación de la obra, se encuentra integrada en los expedientes y conforme con la normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b), y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13 fracción I, 16, 17 fracciones I, III, VII y IX, 19, 22 fracciones I, II, y IV, 35 fracción III, 52 fracciones II, III, IV y párrafo segundo, 53, 54, 63, 64, 74, 75, 77, 79, 85, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 9 fracción V, 15, 16 fracción I, 45, 62, 66, 81, 91, 93, 98, 123, 124, 127, 128, 130 y 189 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$694,202.00

Obra número SOAPAP-SERV-2022-001 "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CANAL TIPO BÓVEDA EN ZONA DEVASTADA POR GASODUCTO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 13 de abril de 2022 al 03 de mayo de 2022 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número SOAPAP-SERV-2022-001

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSOS PROPIOS \$696,348.03

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0274-90101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio número SOAPAP-SERV-2022-001 "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CANAL TIPO BÓVEDA EN ZONA DEVASTADA POR GASODUCTO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", mismo que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SOAPAP GPSOI/650 BIS/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, así como del contrato del servicio número SOAPAP-SERV-2022-001.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del

Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número SOAPAP.DG.2744/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).

Datos socioeconómicos.

Acta de Sesión del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, donde venga relacionada el servicio relacionado con la obra.

Bases de licitación.

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Acta de fallo.

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Planos definitivos (Se requieren planos firmados).

Se requiere se aclare el promovente para el impacto Ambiental es la Empresa Fénix de Valles S.A. DE C.V., siendo que la empresa ganadora es Construcción Técnica Integral, S.A. de C.V., así como el fundamento legal establecido en las bases para poder subcontratar).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante y a su vez, justificar la diferencia determinada de comparar el monto autorizado contra el monto contratado y en su caso presentar el oficio de modificación presupuestal.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la auditoría practicada, el día 23 de junio de 2023, se llevó a cabo la revisión física documental relativa a la elaboración del proyecto ejecutivo para la reconstrucción de canal tipo bóveda, ubicado en la junta auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, el cual se vio severamente afectado por el desbordamiento de gas LP.

Lo anteriormente expuesto, con el objeto de verificar su elaboración e integración, de conformidad a las especificaciones y alcances del contrato. Al respecto, se constató la integración del producto entregable, consistente en: Estudios, informes, pagos de derechos y trabajos de laboratorio, conforme a las cantidades contratadas, estimadas y pagadas en las estimaciones 1 y 2 finiquito; por lo que se informa cumplimiento de contrato y normativa aplicable en la materia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024 de fechas 26/02/2024 y 05/03/2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa, datos socioeconómicos, acta de sesión del consejo directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, bases de licitación, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, acta de fallo, declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiestan por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, aviso de terminación de los trabajos (contratista), con relación al estudio de impacto ambiental, la Entidad Fiscalizada aclaró, que ante la premura de la elaboración del proyecto constructivo, la empresa "Construcción Técnica Integral, S.A. de C.V.", subcontrató a la empresa "Fénix de Valles S.A. de C.V.", como promovente del estudio de impacto ambiental, pagando dicho servicio conforme a lo establecido en el contrato, sin afectar presupuestal ni técnicamente, la elaboración del "Proyecto Ejecutivo para la Reconstrucción de Canal Tipo Bóveda en Zona Devastada por Gasoducto en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán del Municipio de Puebla", asimismo, remitió la notificación al contratista para la elaboración del finiquito y planos definitivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se constató que la información y documentación

comprobatoria y justificativa en relación con la planeación, programación y presupuestación, del procedimiento de adjudicación, de la ejecución y terminación de la obra, se encuentra integrada en los expedientes y conforme con la normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 23 fracción XIII, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b), y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracciones III, VII y IX, 19, 22 fracciones I y IV, 27 fracción XII, 30 fracción XV, 35 fracciones II, III y IV, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 15, 16 fracción I, 20, 24, 25, 34 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

19. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$661,623.69

Obra número SOAPAP-2021-007-OP "SUSTITUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN, MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de diciembre de 2021 al 08 de enero de 2022 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número SOAPAP-2021-007-OP.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSOS PROPIOS \$670,463.13

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0274-90101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra SOAPAP-2021-007-OP "SUSTITUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN, MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos GPSOI/3693/2021, de fecha 08 de diciembre de 2021, así como del contrato de obra número SOAPAP-2021-007-OP.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número SOAPAP.DG.2744/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de modificación presupuestal.
Memoria de cálculo.
Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).
Liberación de Predio y/o Constancia de no afectaciones (según sea el caso).
Banco de tiro.
Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.
Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.
Acta de visita de verificación de los trabajos.
Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante y a su vez, justificar la diferencia determinada de comparar el monto autorizado contra el monto contratado y en su caso presentar el oficio de modificación presupuestal.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 19 de junio de 2023, se llevó a cabo la visita física a los trabajos de sustitución de drenaje sanitario, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos susceptibles a revisión.

De la revisión física-ocular, además de las mediciones realizadas, se constató la operatividad de la obra y el cumplimiento a los alcances del contrato, de conformidad a las cantidades y volúmenes contratados, estimados y pagados; no obstante, se detectaron deficiencias técnico constructivas en los brocales, toda vez que éstos presentan roturas de concreto y desprendimiento de material.

Al respecto, se advierte la ejecución de trabajos deficientes, así como omisión a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los materiales, mano de obra y procedimiento constructivo, que garantizaran la calidad de los trabajos; por lo que la Entidad Fiscalizada, deberá promover la reparación de vicios ocultos, daños y perjuicios en los que haya incurrido, e informar a esta Entidad Fiscalizadora con las evidencias fotográficas y croquis geo-referenciado de la reparación de cada una de las deficiencias técnicas constructivas señaladas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024 de fechas 26/02/2024 y 05/03/2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de modificación presupuestal, memoria de cálculo, validación del proyecto por la dependencia normativa, liberación de predio, banco de tiro, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, acta de visita de verificación de los trabajos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; con relación a la inspección física, justifica lo observado, la visita al sitio de los trabajos se realizó el día 19 de junio de 2023, la Entidad Fiscalizada argumentó que el día 13 de febrero del 2024 se efectuó una revisión física en conjunto con personal de la Función Pública, sin observación alguna.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se constató que la información y documentación comprobatoria y justificativa en relación con la planeación, programación y presupuestación, del procedimiento de adjudicación, de la ejecución y terminación de la obra, se encuentra integrada en los expedientes y conforme con la normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b), y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracciones III, VII y IX, 19, 22 fracciones I, II, V, 24, 30 fracción XV, 35, 74, 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16 párrafo I, 24 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

20. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$18,181,453.00

Obra número PRODDER-2021-06-OP "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN DIFERENTES COLONIAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA," cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 03 de enero de 2022 al 29 de abril de 2022 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número SOAPAP/PRODDER-2021-006-OP.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: PRODDER 2021 \$17,683,836.41, Ampliación PRODDER 2021 \$497,616.59

TOTAL PRODDER 2021 \$18,181,453.00; RECURSOS PROPIOS \$17,683,836.42 Ampliación
RECURSOS PROPIOS \$497,616.58
TOTAL RECURSOS PROPIOS \$18,181,453.00

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría ASE/0274-90101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra PRODDER-2021-06-OP "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN DIFERENTES COLONIAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos GPSOI/3592BIS/21, de fecha 30 de noviembre de 2021, así como del contrato de obra número SOAPAP/PRODDER-2021-006-OP.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número SOAPAP.DG.2744/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Oficio de modificación presupuestal.

Solicitud de validación de expediente técnico.

Validación Normativa (por Dependencia).

Estudio socioeconómico.

Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso).

Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente y su cumplimiento.

Bases de concurso (En tarjetas de precios unitarios, se refleja el cargo 5 al millar afectando todos los precios unitarios, se requiere aclaración del por qué se consideró dentro de las bases de licitación. Se requiere información acerca del cargo mencionado en las bases de OTRO PORCENTAJE considerado dentro de las bases de licitación).

Oficio de solicitud de modificaciones por el contratista.

Oficio de autorización de modificaciones.

Validación y autorización por la Dependencia Normativa del proyecto modificado (en su caso).

Proyecto, presupuesto y programa modificado.

Garantías adicionales (Se requiere endosos del convenio número uno por aumento de monto).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante y a su vez, justificar la diferencia determinada de comparar el monto autorizado contra el monto contratado y en su caso presentar el oficio de modificación presupuestal.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Como parte de las tareas de auditoría programadas, los días 20, 21 y 22 de junio de 2023, se llevaron a cabo las visitas físicas a los trabajos de ampliación de red de distribución de agua potable, en 27 colonias diferentes pertenecientes al Municipio de Puebla; con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión.

De la revisión física ocular y mediciones realizadas, se constató el cumplimiento a los alcances del contrato y operatividad de la infraestructura hidráulica, conforme a las especificaciones, volúmenes y cantidades contratadas, estimadas y pagadas; sin que al momento se detectaran deficiencias de carácter técnico y constructivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número SOAPAP/GAF/1266/2024 y SOAPAP/GAF/1535/2024 de fechas 26/02/2024 y 05/03/2024, según recibos 202402899 y 202407081 de fechas 27 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de modificación presupuestal, solicitud de validación de expediente técnico, validación normativa, estudio socioeconómico, manifestación del impacto o riesgo ambiental, resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental, bases de concurso, oficio de solicitud de modificaciones por el contratista, oficio de autorización de modificaciones, validación y autorización por la dependencia normativa del proyecto modificado, proyecto, presupuesto y programa modificado y garantías adicionales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se constató que la información y documentación comprobatoria y justificativa en relación con la planeación, programación y presupuestación, del procedimiento de adjudicación, de la ejecución y terminación de la obra, se encuentra integrada en los expedientes y conforme con la normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b), y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13 fracción I y III, 16, 17 fracción I, III, IV y VII, 19, 22 fracción I, II, IV y V y 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16 fracción I, 20, 52, 70 y 74 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría desempeño”, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Programación y Presupuestación, Evaluación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad del 18%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario, el cual se presenta a continuación:

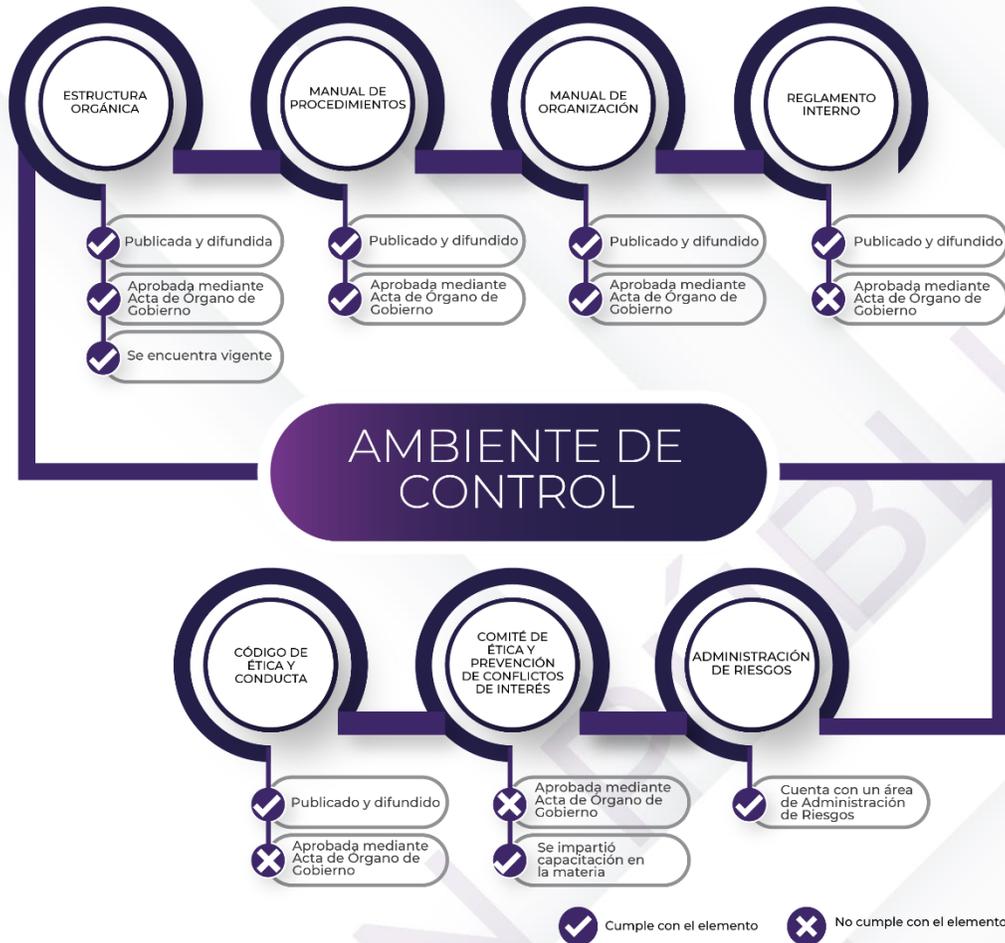
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML), el esquema

de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Pp, realizada conforme a la MML, se determinó que estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyeron los siguientes elementos:

- Los datos generales que permiten identificar a los Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución);
- La definición de la alineación de los objetivos de los programas a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); y
- La Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

- Criterio de claridad
- Criterio de relevancia
- Nombre del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos/ Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", lo que permitió constatar que realizó en el Estado Financiero antes mencionado, el registro de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento Final del Programa Presupuestario" guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comentario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo (PED), su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación (PAE) que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la documentación presentada se identificó que la Entidad Fiscalizada emitió un PAE, en apego a la normatividad y metodología aplicable del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal. Asimismo, publicó en tiempo y forma dicho instrumento normativo en medios oficiales según la normatividad aplicable.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

Derivado de la presentación de la documentación se verificó que la Entidad Fiscalizada emitió un calendario de actividades de evaluación, el cual funciona como Cronograma. En dicho documento se estableció la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definieron los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada generó el Reporte de Auditorías del ejercicio 2022, como parte de las evidencias documentales que permitieron constatar el cumplimiento de las auditorías programadas y su seguimiento.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-4SAI

A través del Reporte de Auditorías del ejercicio 2022, se dio seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior de las instituciones.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

La Entidad Fiscalizada, publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos.

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó su PAE 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada instaló el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, el cual se rige bajo lo establecido en el Procedimiento de Actuación para la Atención de Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad para el ejercicio de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

Los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada se capacitaron en materia de promoción de la ética, la integridad y prevención y combate a la corrupción. Estas acciones contribuyen a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se emitió un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra la publicación de dichos Códigos en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada emitió y actualizó su Reglamento Interior, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma a la Institución. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada remitió su Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman la Institución; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta protocolizada de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal y Operativo 2022 del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la PNT.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada emitió un Manual de Organización que permite garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que mediante Acta protocolizada de la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal y Operativo 2022, la Entidad Fiscalizada aprobó su Manual de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones de cada una de las áreas que integran la Institución.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión del Manual de Organización, la Entidad Fiscalizada presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Institución.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a su Manual de Procedimientos, el cual establece de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas de la Institución. Dicho Manual es esencial para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Se identificó que mediante Acta protocolizada de la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal y Operativo 2022, la Entidad Fiscalizada aprobó su Manual de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión del Manual de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Institución.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas y objetivos, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Al finalizar la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de sus Pp, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

La Entidad Fiscalizada implementó acciones que contemplaron medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atente contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil al interior de la Institución.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que del 100% los indicadores del Pp AR Administración de Recursos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, se ubicó en un rango “Aceptable”, es decir, entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas. Mientras que para los indicadores del Pp PL Planeación y Control de Programas, el 83% se ubicó en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, y el 17% restante en estado “Crítico”. Estos resultados se representan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio núm. SOAPAP/DG/1270/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) inicial del Pp PL Planeación y Control de Programas, memorándums por parte de la Gerencia de Saneamiento y Medio Ambiente, la Gerencia de Supervisión Técnica de los Servicios y la Gerencia de Proyectos y Supervisión de Obra e Infraestructura, señalando que la Entidad logró cumplir sus metas de acuerdo al Pp inicial y que en la evaluación final no se contemplaron las metas plasmadas inicialmente, sino las alcanzadas al final del ejercicio. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de adecuaciones programáticas que sustenten este cambio, por lo que se observa una débil relación entre la programación inicial, el presupuesto aprobado y las metas realizadas en su Pp final. Derivado de lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90101-2022-S-1CFPP

La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes. Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación. Además, la Entidad Fiscalizada debe procurar especial atención al proceso de programación presupuestaria asegurándose de que participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de realizar un ejercicio de programación eficiente y evitar el incumplimiento de metas y objetivos al final del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, fracción III, 21, 22 fracción III, 25, y 35, fracción VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y III, 5, fracción VI, 11, 12, 13, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 107, fracción III, 109, 195, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Ética, el cual propicia la integridad de los servidores públicos, sin embargo, no remitió documentación que permitiera verificar que su conformación fue aprobada mediante Acta protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio núm. SOAPAP/DG/1270/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el Acta de la Primera sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla de fecha de 22 de mayo de 2019 y la designación de los integrantes del mismo; estos documentos permiten constatar la conformación de dicho Comité. En relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada emitió sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; sin embargo, no se presentó la documentación que permita verificar que dichos Códigos fueron aprobados mediante Acta protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio núm. SOAPAP/DG/1270/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal y Operativo 2022 del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en el que se observó que, mediante el Acuerdo XIX y por mayoría de votos se autorizaron y aprobaron los Códigos de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Puebla. Asimismo, remitió dichos Códigos debidamente oficializados, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada emitió un Reglamento Interior a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada área, así como las facultades de sus servidores públicos, sin embargo, no remitió evidencia que permitiera corroborar que dicho Reglamento fue aprobado mediante Acta protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio núm. SOAPAP/DG/1270/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal y Operativo 2015 del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla en el que por unanimidad de votos, se aprobó y autorizó del Reglamento interior de dicha Entidad, el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal y Operativo 2017 Del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Puebla en la que es posible verificar la aprobación de la modificación del Reglamento Interior. Asimismo, remitió el Reglamento Interior vigente, publicado el 09 de mayo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Derivado de lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 20 observaciones, de las cuales 17 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 1 Recomendación.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



